



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 006 2014 01021 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE DIEGO SERNA GOMEZ.
Asunto	Revoca-reconoce personería.
A.S N°.	092v (062) 1

En atención al escrito allegado al expediente y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ con T.P 212.430 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia.

Entiéndase revocada la personería al profesional en derecho CARLOS ANDRES VARGAS RUIZ quien venía actuando en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ